

aplicables, en lo relativo a las Competencias y Facultades de la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: INSTRUIR a la GERENCIA ADMINISTRATIVA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Subgerencia de Presupuesto IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE DEFENSORIA JURIDICA POLICIAL (DDJP), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS

Secretaria General SEDS

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO SEDS NÚMERO 2195-2023

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD**

**COMAYAGÜELA, M.D.C., 11 DE DICIEMBRE
DEL AÑO 2023**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 293 refiere: “La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policial Nacional se regirá por legislación especial”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en los Artículos 321 y 323 respectivamente establecen:

Artículo 321: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”; “Artículo 323. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 29 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, establece: “Las Secretarías de Estado tendrán competencias fundamentales siguientes:... Seguridad: Lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones: la seguridad de las personas, en su

vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal o clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Administración Pública, en su Artículo 36 numerales 1) y 8) establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: “Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

La firma de los Secretarios de Estado, en estos casos será autorizada por lo respectivos Secretarios Generales”.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023 de fecha 21 de junio del año 2023, la señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 4 establece: “OTRAS DEPENDENCIAS. LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, **previa Recomendación Técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias**

vinculadas al nivel operativo de la actividad policial”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20 dice: “FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables dentro del ámbito de sus funciones; ...4) Velar por el correcto funcionamiento de LA SECRETARÍA y la Policía Nacional; 5) Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de LA SECRETARÍA aprobado por el Poder Legislativo y, supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional; ...7) Emitir

directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de LA SECRETARÍA y de la Policía Nacional; ...19) Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de LA SECRETARÍA, como para miembros de la Carrera Policial; y, 20) Las demás que a razón de su cargo sean de conformidad con la Ley y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su Artículo 9 versa: **“INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial. Dicho Informe Técnico debe contener un análisis de las causas que justifican la modificación, la finalidad, factibilidad administrativa, impacto y**

un estimado de los costos de funcionamiento cuando sea la Creación de un nuevo órgano de LA POLICÍA debiendo contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente y bajo el entendido que no debe crearse un nuevo órgano cuando implique duplicación de funciones con otros ya existentes”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 44 indica: **“CREACIÓN DE DEPENDENCIAS.** El Director General de la Policía Nacional puede solicitar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad para que éste mediante acuerdo pueda crear, suprimir, modificar y fusionar las direcciones, divisiones, departamentos, secciones, unidades y demás dependencias que sean necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Policía Nacional, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual puede solicitar recomendación

técnica del Directorio Estratégico Policial”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, en su artículo 57, establece: “FUNCIONES DEL DIRECTORIO ESTRATÉGICO POLICIAL. El Directorio Estratégico Policial, tiene las funciones siguientes: 1) Asesorar, analizar, diseñar y presentar los cursos de acción posibles para la toma de decisiones, estrategias sobre los planes y programas tanto administrativos, como operativos en ejecución; ...5) **Asesorar sobre la conveniencia en relación a la creación, supresión o fusión de dependencias policiales, según las necesidades del servicio**”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y 26 de su Reglamento General que entre otras cosas refiere: “**La Gerencia Administrativa, para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones tiene a su cargo**

la dirección, coordinación y supervisión... de la Subgerencia de Presupuestos” y el artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que indica: “**La Subgerencia de Presupuestos está a cargo de administrar, dirigir, controlar y preparar el presupuesto asignado a LA SECRETARÍA y dar seguimiento a su ejecución, así como de llevar de forma eficiente el registro contable-financiero de los recursos, la revisión y control del gasto, de acuerdo con las disposiciones generales de presupuesto y demás normativa aplicable**”.

CONSIDERANDO: Que mediante DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial, se estableció que se debe crear la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP), como una Dirección de apoyo, siendo la Red Sanitaria responsable de la Atención Médica de los Miembros de la Carrera Policial, Funcionarios y Empleados,

con funciones enfocadas en la Seguridad Social, de conformidad a las políticas y lineamientos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante **DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-No.472-2023** de fecha 8 de diciembre del año 2023, Dictaminó sobre la procedencia de la creación de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP) en virtud que conforme lo contenido en el MEMORANDUM SEDS-No.2356-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, instruyó que se continúe con el trámite que corresponde conforme a Ley, adjuntando el ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO ESTRATEGICO DE LA POLICIA NACIONAL y DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP para la Creación: ...de la DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL (DSP)..., dando cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 4 de la**

Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras que literalmente versa: “LA SECRETARÍA tiene la estructura con las dependencias que se establecen en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial” y en apego con lo dispuesto en los artículo 9 y 57 numeral 5 de la mencionada Ley Orgánica SEDS que expresa: “INFORME TÉCNICO. Para Crear, Modificar, Fusionar o Suprimir Dependencias vinculadas al Nivel Operativo de LA SECRETARÍA el cual corresponde a LA POLICÍA, el Secretario de Estado debe requerir Informe Técnico del Directorio Estratégico Policial...”.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, en nombre del Estado de Honduras, en uso de las facultades

de que está investido y en aplicación de los Artículos 293, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 29 numeral 4, 36 numerales 1), 8), 116, 118, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 4, 7 numerales 1, 4, 5, 7, 19 y 20, Artículos 23, 44, 54, 57 y 66 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Artículos 9, 26, 28 y 78 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; DICTAMEN TÉCNICO DGPN-DEP de fecha 16 de noviembre del año 2023, emitido por el Directorio Estratégico Policial y DICTAMEN LEGAL SEDS-USL-472-2023 de fecha 8 de diciembre del año 2023 de la Unidad de Servicios Legales SEDS.

ACUERDA

PRIMERO: CREAR la DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), como una Dependencia de la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, quien Coordinará la Red Sanitaria de la Policía Nacional de Honduras, responsable de la Atención Médica de los Miembros de la Carrera Policial, Funcionarios y Empleados, con funciones enfocadas en la Seguridad Social, de conformidad a las políticas y lineamientos de la Institución;

Coordinando todas las Funciones de Sanidad que tengan asignadas las demás Direcciones de la Policía Nacional de Honduras, conforme a Ley y Reglamentos.

SEGUNDO: La DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), tendrá la estructura organizacional siguiente:

1. Dirección.
 - 1.1 Auditoría Interna
2. Subdirección.
3. División Administrativa.
 - 3.1 Departamento Logístico.
 - 3.1.1 Sección de Almacén General.
 - 3.1.2 Sección de Transporte.
 - 3.1.3 Sección de Abastecimiento.
 - 3.1.4 Sección de Bienes Patrimoniales.
 - 3.2 Departamento de Recursos Humanos.
 - 3.2.1 Sección de Bienestar Social.
 - 3.2.2 Sección Legal.
 - 3.2.3 Sección Orden y Disciplina.
 - 3.2.4 Sección Nóminas.
 - 3.3 Departamento Administrativo.
 - 3.3.1 Sección de Finanzas.
 - 3.3.2 Sección de Presupuesto y Contabilidad.
 - 3.3.3 Sección de Afiliaciones.
 - 3.4 Departamento de Seguridad Interna.
 - 3.5 Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
 - 3.6 Departamento de Planeamiento, Operaciones y Mejora Continua.

- 3.6.1 Sección de Planes y Programas.
- 3.6.2 Sección de Procedimientos Operativos.
- 3.6.3 Sección de Gestión y Desarrollo de Proyectos.
- 3.6.4 Sección de Enlaces.
- 4. División Médica.
 - 4.1 Departamento de Vigilancia de Salud.
 - 4.1.1 Sección de Epidemiología.
 - 4.1.2 Sección de Estadística Médica.
 - 4.1.3 Sección de Archivo.
 - 4.2 Departamento Médico.
 - 4.2.1 Sección de Especialidades Médicas.
 - 4.2.2 Sección de Medicina General.
 - 4.2.3 Sección de Biomédica.
 - 4.3 Departamento de Farmacia.
 - 4.4 Departamento de Enfermería.
 - 4.5 Departamento de Odontología.
 - 4.6 Departamento de Laboratorio.
 - 4.7 Departamento de Radiología e Imagen.
 - 4.8 Departamento de Psicología.
 - 4.9 Departamento Médico Legal.
 - 4.9.1 Sección de Incapacidades.
 - 4.9.2 Sección de Ternas Médicas.
 - 4.9.3 Sección de Análisis de Jubilaciones y Pensiones.
 - 4.10 Red Sanitaria Regional, Departamental y Metropolitana. HOSPITAL POLICIAL.

TERCERO: INSTRUIR a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, IDENTIFIQUE y REALICE la Asignación Presupuestaria, para sufragar los gastos de funcionamiento y erogaciones generales de la DIRECCION DE SANIDAD POLICIAL (DSP), para cada ejercicio fiscal, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria asignada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

ILDA LILIAN CARTAGENA SANTOS
Secretaria General SEDS